

- PN'ABI-458 2023

Price Waterhouse



**PROYECTO DE REFORMA DEL
SISTEMA PREVISIONAL BOLIVIANO**

**ANTECEDENTES DE LA
RECOMENDACIÓN DE FORMAR UN
FONDO DE SINIESTRALIDAD
DENTRO DEL FONDO DE
CAPITALIZACIÓN**

27 de enero de 1993

Privatization and Development Project (No. 940-0016)
Funded by the U.S. Agency for International Development
Project Office: APRE/EM
Contract No. DPE-0016-Q-00-1002-00
Contractor: Price Waterhouse





ANTECEDENTES DE LA RECOMENDACIÓN DE FORMAR UN FONDO DE SINIESTRALIDAD DENTRO DEL FONDO DE CAPITALIZACIÓN

INDICE

I.	RESUMEN	1
II.	EL FONDO DE SINIESTRALIDAD	3
A.	¿Qué es el Fondo de Siniestralidad?	3
B.	Objeto del Fondo de Siniestralidad	3
C.	Constitución del Fondo de Siniestralidad	3
D.	Estimación de Cotización Necesaria para el Fondo de Siniestralidad: ¿Cómo Se Ha Estimado la Prima Técnica?	4
III.	FUNCIONAMIENTO DEL FONDO	7
A.	Beneficios Financiados con el Fondo de Siniestralidad	7
1.	Pensiones de Invalidez	7
2.	Pensiones de Sobrevivencia	8
3.	Cuota Mortuoria	9
B.	Inversiones Representativas de las Reservas del Fondo de Siniestralidad	9
C.	Resguardos en Caso de Riesgos Catastróficos	9
D.	Distribución de Excedentes de Reservas	10
IV.	FONDO DE SINIESTRALIDAD VERSUS SEGURO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL APOORTE ADICIONAL Y LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	11
V.	CONCLUSIÓN	14

CUADRO

La Estructura del Fondo de Siniestralidad dentro del Fondo de Capitalización

ANTECEDENTES DE LA RECOMENDACIÓN DE FORMAR UN FONDO DE SINIESTRALIDAD DENTRO DEL FONDO DE CAPITALIZACIÓN

I. RESUMEN

Antecedentes. El actual sistema boliviano de pensiones incluye por mandato de la ley, la cobertura en los casos de invalidez y muerte que pueden afectar a todo afiliado víctima de accidentes no propios de la actividad específica en que se desenvuelven dentro de su fuente de trabajo. La Reforma propuesta incluye la cobertura de la invalidez y sobrevivencia mediante el sistema denominado Fondo de Siniestralidad.

Alcance de Trabajo y Objetivo. El alcance de trabajo del presente documento es analizar las ventajas y desventajas del uso de una nueva innovación; el Fondo de Siniestralidad, dirigido a cubrir el pago de beneficios, en forma solidaria, a afiliados declarados inválidos. El objetivo es explicar formalmente las razones por las que este Fondo otorgará mayores beneficios a los afiliados, que el uso de seguros de compañías especializadas.

Metodología. El presente documento está escrito por Price Waterhouse, los consultores independientes de Price Waterhouse Augusto Iglesias, Gonzalo Edwards, y Lucía Merino, y el equipo técnico del Proyecto Reforma Previsional Boliviana. El equipo analizó en profundidad las ventajas y desventajas del uso del Fondo de Siniestralidad dentro del Fondo de Capitalización que éste ofrece en el caso de invalidez y sobrevivencia en Bolivia.

Resultados y Conclusiones. Price Waterhouse y el equipo técnico del Proyecto ha evaluado la experiencia chilena¹ y ha concluido que la creación del Fondo de Siniestralidad, en la forma propuesta en el Proyecto de Ley, mejora considerablemente la manera en que se otorga actualmente este beneficio, bajo las modalidades que se detallan en este documento. El Fondo de Siniestralidad permite mayor transparencia en el establecimiento de la prima por este concepto. Asimismo, el equipo considera que abre la posibilidad de que, en determinados casos de baja siniestralidad o altos retornos en el uso del fondo, se beneficien directamente a los trabajadores asegurados y no a la Administradora. Es importante destacar que el objetivo de estos beneficios es otorgar al trabajador afiliado al sistema una pensión digna.

No obstante, la propuesta de reforma para Bolivia permite efectivamente dar un impulso a la industria del seguro. Esto lo logra por la vía de otorgar rentas vitalicias que se realizan por medio de la compra de un seguro a una compañía especializada. Al momento de maduración del nuevo sistema, este tipo de rentas adquirirán magnitudes financieras de gran importancia.

¹En el caso chileno, las administradoras de fondos de pensiones se contratan seguros de sobrevivencia e invalidez a empresas que, en realidad, solo administran el seguro para esas eventualidades.

Bosquejo. El documento explica qué es un Fondo de Siniestralidad, se describe su funcionamiento, y se exponen sus beneficios. Asimismo, se presentan las bases para el cálculo de su costo estableciéndose, finalmente, las ventajas de su formación frente a la compra de un seguro de siniestralidad a compañías especializadas.

II. EL FONDO DE SINIESTRALIDAD

Para alcanzar una clara idea de lo que es un Fondo de Siniestralidad, en esta parte se explica el objeto, la constitución y el financiamiento de esta clase de fondo.

A. ¿Qué es el Fondo de Siniestralidad?

El Fondo de Siniestralidad es un mecanismo de financiamiento de carácter solidario, destinado a solventar los gastos emergentes de la pérdida de ingresos consecuencia de la invalidez en que pueda encontrarse un afiliado a un Fondo de Capitalización, al pago del aporte adicional, y a traspasar a las cuentas de los afiliados de dicha administradora, los excedentes de este fondo cuando la siniestralidad sea baja.

B. Objeto del Fondo de Siniestralidad

El Fondo de Siniestralidad tiene como objeto cubrir las obligaciones correspondientes al pago de:

- pensiones transitorias de invalidez², y
- aportes adicionales³ para completar el Capital Necesario⁴ para el pago de pensiones definitivas de invalidez⁵ y sobrevivencia, no provenientes de riesgos profesionales.⁶

²Tendrán derecho a pensiones transitorias de invalidez no causadas por riesgos profesionales los afiliados declarados inválidos por la Comisión Médica establecida en la Ley. El pago de estas pensiones se realizará a partir del momento de la declaración de invalidez y durará por un plazo de tres años o hasta el fallecimiento del afiliado, o hasta que la Comisión Médica rechace la invalidez, según lo que ocurra primero.

³El aporte adicional es el monto de dinero que será aportado en favor del afiliado o sus beneficiarios en aquellos casos en que el monto acumulado por el afiliado en su Cuenta de Capitalización Individual no es suficiente para financiar el pago de pensiones.

⁴El Capital Necesario corresponde al flujo de dinero que se requiere para el pago de una determinada pensión durante el período probable que se la tenga que pagar y que corresponde a un Fondo de Capitalización Individual.

⁵Los afiliados declarados inválidos tendrán derecho al pago de pensiones definitivas por invalidez, una vez cumplido el plazo de tres años a partir de la declaración de invalidez.

⁶Se excluyen riesgos profesionales porque no forman parte del sistema propuesto.

C. Constitución del Fondo de Siniestralidad

El Fondo de Siniestralidad es parte del patrimonio del Fondo de Capitalización,⁷ o sea, parte del totalidad de fondos manejados por una Administradora y supervisado por el Estado. Se forma con las recaudaciones del tres por ciento (3%) del salario o ingreso cotizante de los afiliados, la rentabilidad que generan las inversiones sobre dichos aportes, y los aportes que debe hacer la Sociedad de Administración Previsional (SAP) en los casos que especifica el Proyecto de Ley. La cotización para el Fondo de Siniestralidad se encuentra incluida en la cotización obligatoria del 12% (9% para vejez y 3% para invalidez y sobrevivencia) a que se refiere el Título II, Capítulo I, "De la Afiliación," del Proyecto de Ley.

De la obligación para cotizar al Fondo de Siniestralidad se excluye a los afiliados sin derecho a pensión de invalidez; es decir: afiliados que hayan cumplido las edades mínimas para jubilarse por vejez (65 años de edad si es hombre y 60 años de edad si es mujer); afiliados acogidos a pensión de vejez anticipada; y afiliados a quienes se hayan declarado inválidos de acuerdo a las normas contenidas en el Proyecto de Ley.

El Fondo de Siniestralidad deberá constituir una **Reserva Técnica** que cubra todas las obligaciones emanadas de siniestros producidos en el período, incluyendo los pagos de pensiones transitorias y los aportes adicionales a las cuentas de capitalización individual para pagar pensiones definitivas de invalidez y sobrevivencia.

Vale decir, por cada afiliado que sea declarado inválido, se debiera constituir una reserva equivalente al monto de las pensiones transitorias que se deben cancelar al afiliado durante los siguientes tres años y por el monto estimado del aporte adicional que se debe enterar al final de dicho período.

El Reglamento señalará las características de dicha reserva, el procedimiento para su constitución y su contabilización.

D. Estimación de Cotización Necesaria para el Fondo de Siniestralidad: ¿Cómo Se Ha Estimado la Prima Técnica?

Con el objeto de estimar el valor de las pensiones transitorias y aportes adicionales que deberían financiarse cada año con aportes del Fondo de Siniestralidad - lo que se ha dado en llamar "el costo de la prima técnica de seguro de invalidez y sobrevivencia" - se construyó un modelo basado en tablas de mortalidad y de invalidez de acuerdo con la información del sistema de Seguro Social en Bolivia, supuestos respecto a la tasa de rentabilidad de los

⁷Ver el cuadro anexo que demuestra la estructura del Fondo de Siniestralidad dentro del Fondo de Capitalización.

fondos y de las compañías de seguro, características de los beneficios a financiar, y, otros antecedentes relativos a la estructura de edad de los posibles cotizantes.⁸

Cabe destacar que los costos de los siniestros estimados, que se expresan como porcentaje de los salarios cotizables, son independientes de la modalidad utilizada para su financiamiento. Así, ya sea que se utilice el Fondo de Siniestralidad, se contrate una cobertura con una compañía de Seguros de Vida, o se use otro mecanismo, el costo de los siniestros a pagar en cada período sería básicamente similar.

Es importante también señalar que el trabajo realizado permite dar una idea de los costos de los programas de invalidez y sobrevivencia en el nuevo sistema. De todas maneras, los resultados de los cálculos podrían sobreestimar los costos.⁹ Sin embargo, la calidad de la información utilizada no permite establecer resultados más precisos. En consecuencia, es aconsejable tomar el lado seguro y evitar riesgos innecesarios. Por lo tanto, inicialmente en la puesta en marcha del nuevo sistema, es aconsejable partir de porcentajes que posiblemente se hallen por encima de un nivel efectivo.¹⁰ *Sólo a través de la experiencia del conjunto de SAPs con el funcionamiento del Sistema, se podrá determinar la tasa definitiva.* Los detalles al respecto de posibles cambios en la tasa deberán ser incluidos en el Reglamento. Lo anterior es igualmente válido si se constituye un fondo de reserva de siniestralidad o se contrata una póliza con una compañía de seguros.

Para llegar al resultado del 3% de cotización necesario para constituir el Fondo de Siniestralidad, expresado como porcentaje de los salarios, se establece primero, el monto de dinero necesario expresado como porcentaje del salario requerido para financiar el Capital Necesario que cubra las pensiones de sobrevivencia (2.93%).¹¹ Se hace lo propio con las pensiones de invalidez (1.50%). Luego, se considera los dineros de la Cuenta de Capitalización que se supone quedará como saldo después de cubiertas las pensiones. Estos saldos, expresados como porcentaje del salario, para sobrevivencia e invalidez son 1.12% y

⁸Ver el análisis, "Modelo para Estimar la Prima Técnica de Sobrevivencia e Invalidez," realizado por Price Waterhouse y el equipo técnico del Proyecto.

⁹ La prima calculada podría ser sobreestimada por dos razones. Primero, se calculó la prima técnica utilizando las únicas tablas de mortalidad e invalidez disponibles para Bolivia los cuales fueron publicadas en 1978. Las tablas de invalidez incluyen siniestros por riesgos profesionales, que quedan afuera del sistema de capitalización individual en el Proyecto de Ley. Segundo, es muy probable que las expectativas de vida hayan mejorado desde 1978.

¹⁰ La prima técnica fue calculada a ser 2,8% bajo los supuestos utilizado en el modelo mencionado. Para ser conservador y asegurar que el Fondo de Siniestralidad sea suficiente en los primeros años del funcionamiento del sistema de capitalización individual en Bolivia, se estableció una prima de 2,8% a 3,0% del sueldo del afiliado en el Proyecto de Ley.

¹¹Todos los supuestos son derivados en el informe referido en la nota a pie No. 7.

0.51% respectivamente. La diferencia del Capital Necesario menos el saldo de la Cuenta de Capitalización es el porcentaje del salario (2.80%) requerido para cubrir los aportes adicionales que conforman el Fondo de Siniestralidad. Estos resultados se muestran en el cuadro siguiente:¹²

	<u>Pensiones Sobrevivencia</u>	<u>Pensiones Invalidez</u>	<u>T O T A L</u>
Capital Necesario MENOS	2.93%	1.50%	4.43%
Saldo Cuenta de Capitalización	1.12%	0.51%	1.63%
<hr/>			
Aporte Adicional	1.81%	0.99%	2.80%
<hr/>			

¹²Detalles de estos cálculos se pueden encontrar en el estudio mencionado en la nota a pie No. 7.

III. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

El Fondo de Siniestralidad no funciona como una Cuenta de Capitalización Individual. No se puede establecer con las características de una cuenta individual porque los siniestros que puedan sucederle a un individuo no son predecibles como lo es la jubilación en un determinado tiempo. En consecuencia, el riesgo de la siniestralidad se distribuye entre todos los afiliados, porque todos están expuestos al riesgo de invalidez o muerte. Este aspecto muestra el lado solidario del Sistema de Capitalización Individual, por cuanto muchos de los afiliados cubiertos tal vez sufran nunca un siniestro.

A. Beneficios Financiados con el Fondo de Siniestralidad

El sistema de pensiones propuesto por el Proyecto Reforma Previsional Boliviana ofrece los beneficios de pensiones de vejez, invalidez (total o parcial¹³) y sobrevivencia, más el pago de cuotas mortuorias a los trabajadores afiliados.

El Fondo de Siniestralidad permite financiar los siguientes beneficios previsionales:

- Pensiones de Invalidez
- Pensiones de Sobrevivencia
- Cuota Mortuoria

Se describe estos beneficios en los párrafos siguientes.

1. Pensiones de Invalidez

2. Pensiones Transitorias

Las pensiones de invalidez se otorgan sólo una vez que el afiliado sea declarado inválido por una Comisión Médica *ad hoc*, y siempre que éste sea menor de 65 años si es hombre y de 60 años si es mujer. Las pensiones se pagan transitoriamente por un período de tres años a contar de la fecha de declaración de invalidez, hasta el fallecimiento del afiliado, o hasta que la Comisión Médica Central rechace la invalidez, según lo que ocurra primero. Cumplido este plazo de tres años, y siempre que la pensión no haya sido suspendida, se concede la pensión definitiva.

¹³La invalidez será total si el Afiliado ha sufrido una pérdida de su capacidad de trabajo de al menos dos tercios, y parcial cuando la pérdida de capacidad de trabajo sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior a dos tercios.

Las pensiones de invalidez transitorias son equivalentes al 70% del salario base para los afiliados declarados inválidos totales, y 50% del salario base para los afiliados declarados inválidos parciales.

El cálculo del salario base considerará los salarios e ingresos imponibles históricos, actualizados por la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) entre la fecha que se percibieron y el mes anterior al del siniestro. El reglamento especificará mayores detalles.

b. Aportes Adicionales

Los aportes adicionales que el Fondo de Siniestralidad cubre respecto a pensiones de invalidez, se aplican a los afiliados inválidos que adquieren derecho a pensión definitiva de invalidez. Esto ocurre cuando se ha cumplido el plazo de tres años a partir de la fecha de declaración de invalidez (siempre que la pensión transitoria de invalidez no hubiera sido suspendida).

El monto del aporte es el siguiente:

- Invalidez Total: El Aporte Adicional¹⁴ deberá ser suficiente para que sumado al 100% al Saldo de la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado, alcance para financiar una pensión de invalidez total, equivalente al 70% del Salario Base del afiliado, y la cuota mortuoria.
- Invalidez Parcial: El Aporte Adicional deberá ser suficiente para que sumado al 70% del Saldo de la Cuenta de Capitalización individual del afiliado, alcance para financiar una pensión de invalidez parcial, equivalente al 50% del Salario Base del afiliado, y la cuota mortuoria.

2. Pensiones de Sobrevivencia

Las pensiones de sobrevivencia se pagan a la cónyuge, concubina, hijos y padres del afiliado bajo ciertas condiciones. Las pensiones se calculan como porcentajes de la Pensión Base que, a su vez, es igual al 70% del Salario Base. En particular:

- 60% de la Pensión Base para la cónyuge sobreviviente - en su defecto la concubina reconocida legalmente - si no existen hijos con derecho a pensión;
- 50% de la Pensión Base para la cónyuge sobreviviente - en su defecto la concubina reconocida legalmente - si existen hijos con derecho a pensión.

¹⁴Se define "aporte adicional" en nota a pie No. 2.

- 20% de la Pensión Base para cada hijo soltero que cumpla con los requisitos de la ley.
- 25% de la Pensión Base para cada padre o progenitor declarado como beneficiario de pensión por el afiliado fallecido, si no existen otros beneficiarios.

En todo caso la suma de los porcentajes de referencia no pueden exceder del 100% de la Pensión Base y los eventuales excesos se deberán ajustar proporcionalmente.

Los Aportes Adicionales que el Fondo de Siniestralidad cubre respecto de las pensiones de sobrevivencia, se aplican a los afiliados que fallecen, encontrándose en alguno de los siguientes casos, y que dejan beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia:

- Afiliados activos: Afiliados hombres menores de 65 años de edad o 60 años si se trata de mujeres, que no se encuentran acogidas a pensión de vejez anticipada o invalidez definitiva.
- Afiliados que perciben pensiones transitorias de invalidez (parcial o total). En estos casos el monto del Aporte Adicional deberá ser suficiente para que, sumado al 100% de la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado, alcance para financiar las pensiones de sobrevivencia que corresponden y la cuota mortuoria.

Los afiliados que fallezcan sin beneficiarios con derechos a pensión de sobrevivencia, no tienen derecho al aporte adicional.

3. Cuota Mortuoria

La cuota mortuoria se paga a los familiares del afiliado que acreditan haber efectuado el pago de los gastos del funeral del afiliado o de la cónyuge o concubina con derecho a Pensiones de Sobrevivencia. Este pago, que es equivalente a 10 salarios mínimos nacionales vigentes, se financia con los recursos de la Cuenta de Capitalización Individual, o por la Compañía de Seguros que, en su caso, estuviese entregando una renta vitalicia.

B. Inversiones Representativas de las Reservas del Fondo de Siniestralidad

Las inversiones del Fondo de Siniestralidad, como parte del Fondo de Capitalización, están reguladas por las normas de inversión y diversificación que rigen las inversiones del mismo. Estas normas de inversión se refieren en Título IV de la ley previsional.

C. Resguardos en Caso de Riesgos Catastróficos

A fin de garantizar que el Fondo de Siniestralidad en todo momento tenga recursos suficientes para pagar las obligaciones emanadas de siniestros producidos en el período, la SAP se requiere por ley de contratar un seguro con una compañía de seguros de vida que

cubra íntegramente las diferencias que se presenten entre la Reserva Técnica (a que se ha hecho referencia en la letra C de la sección II de este documento) y el Fondo de Siniestralidad. En caso que dicha diferencia supere el 10% de la Reserva Técnica, la SAP deberá cubrirla en un plazo máximo de cinco días hábiles.

D. Distribución de Excedentes de Reservas

Cuando después de haber pagado las pensiones transitorias provenientes de siniestros y haber efectuado la Reserva Técnica correspondiente, en el Fondo de Siniestralidad se acumule un excedente del 150% por encima del monto utilizado en el período anterior para el pago de los siniestros y la Reserva Técnica, ese excedente será traspasado a las cuentas de capitalización de los afiliados.

Durante los primeros doce meses de funcionamiento de una SAP no se podrá hacer este traspaso.

IV. FONDO DE SINIESTRALIDAD VERSUS SEGURO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL APORTE ADICIONAL Y LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

Se ha planteado una discusión respecto a la forma más eficiente de financiar el Aporte Adicional y las pensiones transitorias en caso de invalidez o fallecimiento de los trabajadores afiliados al nuevo sistema de pensiones propuesto para Bolivia.

Las alternativas serían:

- constituir un Fondo de Siniestralidad con los aportes de los afiliados para ser administrado por la SAP respectiva (propuesta del Proyecto de Ley del Proyecto Reforma Previsional Boliviana); u
- obligar que las SAPs, con las cotizaciones de los afiliados, contraten un seguro con una compañía de seguros de vida.

A continuación se examinan las diferencias entre las dos formas de protección contra siniestros, en base a preguntas que presentan un problema y respuestas que establecen la diferencia.

¿Sería más bajas las tasas de siniestralidad si el sistema fuera manejado por una SAP o una compañía de seguros?

Las tasas de siniestralidad (invalidez y muerte) son independientes de la forma de financiamiento utilizada. No resulta correcto, por lo tanto, afirmar que las Compañías de Seguro serían menos - o más - "conservadoras" al evaluar los riesgos. Si fueran más "conservadoras" el costo de sus primas sería mayor; si fueran menos "conservadoras" el riesgo patrimonial de las compañías sería mayor. Precisamente una ventaja de la solución propuesta es que permite mayor flexibilidad para ajustar las tasas de cotización a la siniestralidad efectiva evitando así que el costo del financiamiento sea caro cuando esta es menor a la siniestralidad estimada para efectos del cálculo de costo de la prima, y evitando también problemas de solvencia patrimonial cuando las tasas de siniestralidad efectivas fuesen más altas.

¿Qué ocurre en el caso de bajos índices de siniestralidad?

Al respecto, se debe recordar que los recursos del Fondo de Siniestralidad son patrimonio de todos los afiliados y no de la SAP que lo administra o de una compañía de seguro; así, en caso de bajas siniestralidades, los excedentes del Fondo se reintegran a las cuentas individuales. En cambio, bajo la modalidad de un seguro externo, la baja siniestralidad significará más utilidades para la Compañía de Seguros; más utilidad para la SAP; y sólo en la medida que la SAP decida bajar sus propias comisiones, más beneficios para el afiliado.

¿Cuál sería más ventajoso para el afiliado: que el Fondo de Siniestralidad tenga altos retornos, o que la compañía de seguros tenga altos retornos?

Otro elemento que podría diferenciar los costos de una u otra solución es una eventual diferencia en los retornos del Fondo de Siniestralidad y los recursos de las Compañías de Seguros. Sin embargo, no existe razón *a priori* para suponer que la comparación sea favorable a uno u otro. Además, aún si el retorno fuese mayor para la compañía de seguros, el beneficio para el afiliado sería contingente, pues dependerá de que este mayor retorno se transforme en menores primas y las menores primas en menores comisiones. Un mayor retorno del Fondo de Siniestralidad significa, en cambio, un beneficio directo e inmediato para los afiliados.

¿Cuál sistema distribuiría mejor el riesgo: el Fondo de Siniestralidad o una compañía de seguros?

Efectivamente, en un plano conceptual parte del valor agregado que ofrece una compañía de seguros es la posibilidad de tomar el riesgo de muchas unidades individuales y diluirlo distribuyéndolo en un grupo más grande de la población. Sin embargo, este no es el caso cuando se trata de un sistema con afiliación obligatoria como la SAP - donde los grandes grupos ya se encuentran formados, como resultado, en parte de la gestión comercial de las propias SAPs. En estas circunstancias las ventajas relativas de una compañía de seguros como mecanismo de financiamiento de una obligación de corto plazo se reducen drásticamente.

Por otra parte, la experiencia chilena - caso donde se optó por financiar los aportes adicionales comprando un seguro a compañías especializadas - es elocuente. Hoy en día los contratos de seguro de invalidez y sobrevivencia son fundamentalmente contratos de administración con primas variables y devolución de excedentes entre la Administradora de Fondos de Pensiones y la compañía de seguros en caso que las tasas de siniestralidad y rentabilidad de los recursos sean distintos a los presupuestados. Así en definitiva el riesgo o buena parte de él - sigue quedando en manos de las Administradoras de los Fondos de Pensiones y, por lo tanto, de sus afiliados.

¿Tendría menores costos de administración el Fondo de Siniestralidad o una compañía de seguros?

La organización de un Fondo de Siniestralidad como parte del Fondo de Pensiones evita la duplicidad de una cantidad de funciones administrativas propias de una situación en la que existe un contrato entre dos partes.

¿Existiría un conflicto de intereses entre la SAP y los afiliados en la administración del Fondo de Siniestralidad?

Tal posibilidad no existe. En primer lugar, quien otorga la autorización para el pago de pensiones de invalidez es un organismo distinto e independiente a la SAP o los afiliados: las Comisiones Médicas Departamentales o Central. En segundo lugar, la SAP debe contratar un reaseguro en favor del Fondo de Siniestralidad que cubra los "riesgos catastróficos" en forma tal que tiene incentivos para actuar como elemento equilibrador de las Comisiones Médicas.

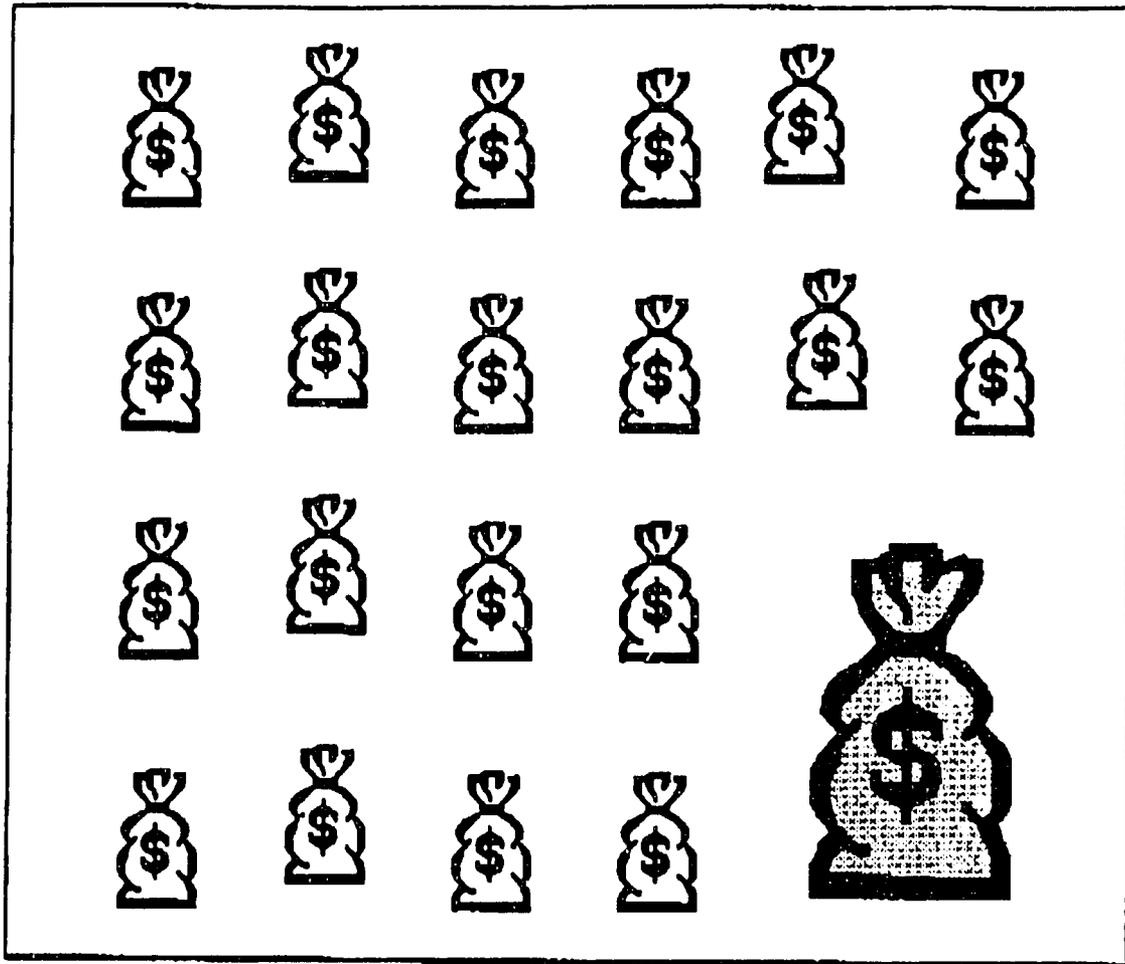
V. CONCLUSIÓN

La conformación del Fondo de Siniestralidad, como parte del Fondo de Capitalización, constituye una modalidad que ofrece a los cotizantes mayores ventajas, reales y potenciales, en comparación a la compra de un seguro que cumpla la misma función.

El requerimiento de un seguro para invalidez y sobrevivencia, beneficiaría de manera directa a las compañías de seguro o las SAPs. La posibilidad de que tales beneficios puedan traducirse en beneficios para los afiliados no es totalmente clara.

El Fondo de Siniestralidad, de la forma propuesta en el Proyecto de la Ley Previsional para Bolivia, ofrece una adecuada protección a un riesgo racionalmente estimado. Elimina también una intermediación innecesaria y abre la posibilidad de que, en base a la experiencia, se pueda reducir la tasa de cotización correspondiente a siniestralidad, con el inmediato beneficio para los cotizantes.

Fondo De Capitalización



Cuentas de Capitalización Individual (cotización 9% del salario)



Fondo de Siniestralidad (cotización 3% del salario)